



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 038-2020-A/MPR

Rioja, 27 de ENERO del 2020

VISTO:

El Memorando N° 047-2020-A/MPR, Memorando N° 020-2020-A-MPR, Informe N° 012-2020-GM/MPR, Informe N° 016-2020-GI/MPR, Informe N° 006-2020-OEPD-GI/MPR, Resolución de Alcaldía N° 235-2018-A/MPR, Contrato de Consultoría N° 010-2019-GAF/MPR, Informe N° 090-2019-OEPD-GI/MPR, Informe N° 0385-2019-GI/MPR, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento legal;

Que, mediante Carta N° 0003-2019/K.A.V.F./C.O. de fecha 16 de diciembre del 2019, el Consultor remite a Gerente de Inversiones el Expediente Técnico (Subsanado) del proyecto denominado “Mejoramiento de la Infraestructura Vial Urbana de los Jirones Julio C. Arana cuerdas 08 al 10, Jr. Arica cuerdas 01 al 02 y Jr. Bolívar Oeste cuerdas 01 al 10 de la ciudad de Rioja, distrito de Rioja, provincia de Rioja” en mérito al Contrato de Consultoría N° 010-2019-GAF/MPR del 24 de octubre del 2019;

Que, con Informe N° 090-2019-O.E.P.D.-G.I./MPR, de fecha 18 de diciembre del 2019, el Jefe de la Oficina de Estudios de Proyectos Definitivos remite al Gerente de Inversiones, la evaluación del Expediente Técnico, concluyendo que el consultor de obra contratado para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto de acuerdo a los términos de referencia ha cumplido al 100%, habiéndose subsanado las observaciones por lo que se debe otorgar la conformidad y procederse al pago. Y mediante Informe N° 006-2020-O.E.P.D.-GI/MPR de fecha 13 de enero del 2020, el Jefe de la Oficina de Estudios de Proyectos Definitivos señala que se debe proceder a proyectar el acto resolutorio del proyecto, desagregando el presupuesto total para la ejecución de la obra por contrata, con el siguiente detalle:

COSTO DIRECTO	3,894,120.38
GASTOS GENERALES (10.0%CD)	389,412.04
UTILIDAD (5.0%CD)	194,706.02

SUB TOTAL DE OBRA	4,478,238.44
IGV (18%)	806,082.92

COSTO TOTAL DE OBRA	5,284,321.36
SUPERVISION (5.0%CD)	194,706.02
Elaboración del Expediente Técnico	263,900.00

TOTAL PRESUPUESTO	5,742,927.38





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, con Informe N° 016-2020-GI/MPR de fecha 13 de enero del 2020, el Gerente de Inversiones solicita la Aprobación del Expediente Técnico vía acto resolutorio del proyecto: "Mejoramiento de la Infraestructura Vial Urbana de los Jirones Julio C. Arana cuadras 08 al 10, Jr. Arica cuadras 01 al 02 y Jr. Bolívar Oeste cuadras 01 al 10 de la ciudad de Rioja, distrito de Rioja, provincia de Rioja", cuyo monto asciende la suma de S/. 5,742,927.38 (Cinco millones setecientos cuarenta y dos mil novecientos veintisiete con 38/100 soles), con el siguiente detalle:

VALOR REFERENCIAL DE LA OBRA	5,284,321.36 con precios vigentes a diciembre del 2019
SUPERVISIÓN DE LA OBRA	194,706.02 con precios vigentes a diciembre del 2019
COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN	5,742,927.38
PLAZO DE EJECUCIÓN	Seis meses (180 días)
SISTEMA DE CONTRATACIÓN	Administración indirecta, a precio unitario

Que, mediante Informe N° 012-2020-GM/MPR de fecha 14 de enero del 2020, el Gerente Municipal al Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Rioja, que se apruebe mediante acto resolutorio el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento de la Infraestructura Vial Urbana de los Jirones Julio C. Arana cuadras 08 al 10, Jr. Arica cuadras 01 al 02 y Jr. Bolívar Oeste cuadras 01 al 10 de la ciudad de Rioja, distrito de Rioja, provincia de Rioja", el cual será ejecutado bajo la modalidad de Administración indirecta, por contrata, a precios unitarios;

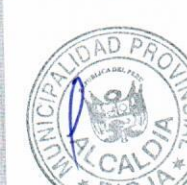
Que, el artículo 34.1 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en el caso de ejecución y consultorías de obra, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria;

Que, en el artículo 34.2 literal b) señala que el valor referencial se determina en caso de consultoría de obras, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de la interacción con el mercado;

Que, conforme al artículo 34.3 del Reglamento, el presupuesto de consultoría de obra detalla los costos directos, los gastos generales, fijos y variables, y la utilidad, de acuerdo a las características, plazos y demás condiciones definidas en los términos de referencia. Y en el artículo 34.4 señala que el presupuesto de obra o de la consultoría de obra incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto;

Que, el artículo 35 literal b) del Reglamento regula el sistema de contratación a precios unitarios señalando que es aplicable a las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-E.F/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de enero del 2019, en su Capítulo V, Subcapítulo I, Artículo 32, numeral 32.3. indica que previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UE remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y

CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, se verifica del Banco de Inversiones que la Unidad Formuladora de la Municipalidad Provincial de Rioja, remitió el Formato N° 08-A, por lo que habiéndose cumplido con el requisito previo para la aprobación del expediente técnico, debe procederse a emitir el acto resolutivo aprobando el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de la Infraestructura Vial Urbana de los Jirones Julio C. Arana cuadras 08 al 10, Jr. Arica cuadras 01 al 02 y Jr. Bolívar Oeste cuadras 01 al 10 de la ciudad de Rioja, distrito de Rioja, provincia de Rioja", con Código de Inversiones N° 268360;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, con los visados de las Gerencias y Oficinas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de la Infraestructura Vial Urbana de los Jirones Julio C. Arana cuadras 08 al 10, Jr. Arica cuadras 01 al 02 y Jr. Bolívar Oeste cuadras 01 al 10 de la ciudad de Rioja, distrito de Rioja, provincia de Rioja", con Código de Inversiones N° 268360, siendo el Costo Total de la Inversión la suma de S/. 5,742,927.38 (Cinco millones setecientos cuarenta y dos mil novecientos veintisiete con 38/100 soles), de los cuales para la Supervisión asciende a la suma de S/. 194,706.02 (Ciento noventa y cuatro mil setecientos seis con 02/100 soles) y el costo para la Ejecución de la Obra asciende a S/. 5,284,321.36 (Cinco millones doscientos ochenta y cuatro mil trescientos veintiuno con 36/100 soles), con precios vigentes a diciembre del 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución será publicada en el Portal Institucional (www.munirioja.gob.pe) de la Municipalidad Provincial de Rioja a través de la Unidad de Informática y Comunicaciones.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Inversiones y demás dependencias de la Municipalidad el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Sr. Amanda Rodríguez Tello
ALCALDE

C.c.

- * Gerencia Municipal.
- * Gerencia de Admin y Fin.
- * Gerencia Planif. y Ppto.
- * Gerencia de Inversiones
- * Secretaría General.
- * Portal web
- * Archivo.